



CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAS A CONTRATAR POR EL **AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA** DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2022-2023, EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRADOS DE ACTIVACIÓN EN EL AMBITO LOCAL.

Por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, número 41/2022, se aprueba:

*“Primero.*—Convocar y aprobar las Bases reguladoras que registrarán los procesos selectivos y las bolsas de empleo de 3 personas a contratar dentro de la convocatoria 2022 del “Plan de Empleo, en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda”, cuyas contrataciones serán efectivas en el período 2022-2023.

*Segundo.*—Publicar la Convocatoria y Bases en el tablón de anuncios municipal, en la web municipal y, a efectos de difusión, a través de la página web del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (Trabajastur).”

## **BASE 1ª-. OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, de personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con las personas beneficiarias que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria.

Las presentes bases regulan el proceso de selección de 3 personas desempleadas, paradas de larga duración o en situación de exclusión social, en el marco de la Resolución de 11 de octubre de 2022, de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local en su Convocatoria 2022; Al amparo de la Resolución de 29 de julio de 2022 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias, BOPA de 29 de julio de 2022, y Resolución de 27 de julio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de Activación en el ámbito local, BOPA de 2 de agosto de 2017).

Los contratos realizados serán en la modalidad de Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405), al amparo del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Disposición final segunda.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local Incluidos dentro del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACCESS) (BOPA Nº 40 DE 18-II-2017).

Las presentes subvenciones serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal y podrán ser, además, cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027.

La **ocupación** de las personas que se contraten al amparo de este programa, se destinará, dos trabajadores a tareas de **mantenimiento y mejora de los entornos públicos de los pueblos que integran el concejo de Belmonte de Miranda** (desbroce de caminos públicos, mantenimiento de áreas recreativas, desbroce, mantenimiento y reparación de señalización en las rutas turísticas, recuperación de ribera de los ríos), y un trabajador de **Servicios de Atención Social** (apoyo a la Oficina de Servicios Sociales, estudio de la población vulnerable del concejo, servicios personalizados con personas en situación de vulnerabilidad, enfoque de perspectiva de género a las personas destinatarias del programa, con titulación en Técnico Superior en Integración Social, Grado o diplomatura en Educación Social, Trabajo Social).

Los puestos, número de plazas, duración del contrato, y requisitos a cumplir, es la que sigue,

#### **Puestos de trabajo ofertados en el Plan Local de Empleo 2022-2023. Ayto. de Belmonte de Miranda**

<b>Nº de plazas</b>	<b>Funciones</b>	<b>Categoría</b>	<b>Jornada</b>	<b>Duración del contrato</b>	<b>Requisitos mínimos</b>
2	Trabajo en mantenimiento y mejora de entornos públicos (limpieza, desbroce y reparación).	Peón agrícola	100%	12 meses	Título de Graduado escolar o equivalente o estar en curso
1	Servicios de Atención Social	Técnico	100%	12 meses	F.P. Superior en Integración Social, Grado o diplomatura en Educación Social, Trabajo Social.

A estos/as trabajadores/as les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral contratado por los ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social, Concertación Social Asturias 2016-2019 (ACCESS) (BOPA Nº 40 DE 18-II-2017) y serán aplicables a la presente Convocatoria, añadiendo la subida del 2%, contemplada en los Presupuestos Generales del Estado para 2022, sobre las tablas vigentes de la pasada convocatoria 2021-2022.

#### **BASE 2ª- PUBLICIDAD DEL PROCESO**

Las presentes Bases y Convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal: [www.belmontedemiranda.es](http://www.belmontedemiranda.es) y se remitirán, con la oferta de empleo, a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado, para su inclusión en la web: [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com), al objeto de su publicación.

La oferta de empleo se anunciará en las redes sociales del Ayuntamiento, Facebook, Bandomóvil y Web; además, se informará sobre dicha convocatoria a la población local, a través de Bandos.

Los sucesivos anuncios y publicaciones relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la web municipal.

#### **BASE 3ª.- PERSONAS DESTINATARIAS**

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las Bases 4ª y 5ª, deberán:

- a) **Pertenecer a uno de los siguientes colectivos** en el momento de la publicación de la convocatoria (29/07/2022):
1. Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración. Se considerarán paradas de larga duración las personas que, en los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuren en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
  2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- b) No ser receptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo en el momento de publicación de la convocatoria (29/07/2022).
- c) Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el momento de inicio del contrato.
- d) Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción que será remitido por el Ayuntamiento al Servicio Público de Empleo.

#### **BASE 4ª. REQUISITOS GENERALES**

---

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “*Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social*” que establece en su artículo 10.2 que, las personas extranjeras podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que las españolas siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni en situación de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni en situación de inhabilitación para el desempeño de funciones públicas.

- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria, en su caso, para cada una de las plazas ofertadas o de la formación para el empleo acreditativa de sus conocimientos específicos sobre la ocupación a la que opta.
- Permiso de conducir en vigor, B, para la ocupación de Técnico (Técnico Superior en Integración Social, Grado o diplomatura en Educación Social, Trabajo Social).

Los citados requisitos de participación, así como los méritos alegados, deberán poseerse, como fecha límite, el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes Bases, y mantenerse en la fecha de la contratación (acreditándose previamente a ésta).

## BASE 5ª.- REQUISITOS ESPECÍFICOS

---

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 23 de octubre de 2020, BOPA 27 de octubre).
- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del SEPEPA de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).

## BASE 6ª.-LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

---

La solicitud para la inscripción, en modelo normalizado según Anexo I, se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento ubicado en Av. Río Pigüeña, 14 (33830 Belmonte); en horario de 09.00 a 14.00 h., o por cualquiera otra de las formas establecidas en el Artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. **Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, será requisito imprescindible para la admisión de la misma, informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección [adl@belmontedemiranda.com](mailto:adl@belmontedemiranda.com), con confirmación de lectura**, debiendo adjuntar al mismo, la solicitud junto con toda la documentación señalada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documento de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación.

**El plazo de presentación será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria**, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web municipal ([www.belmontedemiranda.es](http://www.belmontedemiranda.es)) y en TRABAJASTUR, a través de la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado.

Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de Selección antes de la formalización de la contratación.

## **BASE 7ª.-ÓRGANO DE SELECCIÓN**

---

A los efectos de facilitar la selección de las personas beneficiarias del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un/a empleado/a municipal.
- Vocales: cuatro designadas por el órgano competente entre los empleados públicos y que, al menos uno de ellos, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).
- Secretario/a: Secretario/a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

La Comisión de Selección podrá contar con la presencia de personal asesor, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de las personas titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## **BASE 8ª.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO**

---

### **A-PARA CONCURRIR AL PROCESO DE SELECCIÓN**

1. Impreso de solicitud en modelo normalizado, en el que se manifieste expresamente el cumplimiento de los requisitos necesarios para concurrir al proceso de selección.
2. Original y copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
3. Copia, en su caso, del Certificado en vigor acreditativo de la discapacidad igual o superior al 33% de la persona solicitante, expedido por el organismo competente siempre y cuando la discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.
4. Original y copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:
  - a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
  - b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente, el informe de acreditación habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

5. Acreditación de pertenecer a alguno de los colectivos beneficiarios del programa:
  - a. La situación de desempleo, la no percepción de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha 29/07/2022 y la pertenencia al colectivo de parados de larga duración se acreditará mediante Informe de vida laboral actualizado o autorización a

favor del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, para que éste pueda obtener dicho informe de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- b. Personas en riesgo de exclusión social, se acreditará documentalmente por los Servicios Sociales públicos competentes.
6. En su caso, informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico a fecha de inicio del contrato.
7. Original y copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
8. En caso de manifestar su empadronamiento en Belmonte de Miranda, autorización a favor de éste para la consulta de sus datos en el padrón municipal de habitantes.
9. Para aspirantes a la ocupación de peón agrícola, acreditación, en su caso, de estar en posesión del Certificado de profesionalidad AGAR0309, Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes.
10. En su caso, copia del permiso de conducir, clase B (requisito imprescindible para la ocupación de Técnico (Servicios de Atención Social)).

Los documentos previstos en los apartados anteriores se deberán presentar necesariamente junto con la solicitud, para poder valorar las circunstancias personales de la fase de concurso, entendiéndose que la persona solicitante renuncia al baremo de los puntos correspondientes si no la hubiera presentado en ese momento. La falta de presentación de dicha documentación junto con la instancia no podrá ser objeto de subsanación en una fase posterior.

El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar las pruebas selectivas no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos exigidos en las bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud.

#### **B- A FECHA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

1. Documento acreditativo de estar inscrita como persona demandante de empleo no ocupada a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar dicha información al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
2. Certificado de cobro de prestaciones por desempleo a nivel contributivo a fecha de publicación de la convocatoria (29/07/2022), salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones por desempleo.
3. Autorización de la persona beneficiaria del Programa a la Administración del Principado de Asturias para que pueda consultar ante la Tesorería General de la Seguridad Social el informe de vida laboral de la persona contratada.
4. Declaración responsable de que asume el compromiso de seguir el Itinerario Personalizado de Inserción y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).
5. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

#### **BASE 9ª.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES**

Se entenderán como admitidas al proceso selectivo aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, una lista provisional de personas admitidas.



El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

En el caso de que ningún/a aspirante resulte excluido/a, la lista provisional devendrá directamente como definitiva.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Asimismo, se publicará el listado de personas excluidas y el motivo, así como la composición del órgano de selección.

## **BASE 10ª.- SISTEMA DE ACCESO**

---

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan de Empleo será el de **concurso-oposición**, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Se distinguen dos tipos de pruebas y baremo según la ocupación:

### **10.1- Peones agrícolas:**

#### **1º Fase de oposición (eliminatória):**

Esta fase consistirá en la realización de dos pruebas:

**A. Prueba teórica.** Consistirá en de varios ejercicios sobre conocimientos relacionados con las funciones a desempeñar, seguridad e higiene, herramientas, maquinaria, ...

**B. Prueba práctica,** en la que se puntuarán habilidades relacionadas con la categoría de peón agrícola y forestal.

Cada una de estas pruebas podrá alcanzar una puntuación máxima de 5 puntos, siendo el máximo de la Fase de oposición de 10 puntos. Para superar esta fase, los/as participantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos sobre un máximo de 10 para ser declarados/as APTOS/AS. Las personas que no alcancen dicha puntuación serán declaradas NO APTAS, finalizando su participación en el proceso selectivo.

No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de las pruebas se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quienes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que valorará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

#### **2º Fase de Concurso (Baremo de circunstancias personales).**

A los aspirantes que superen la fase de oposición, se sumará a la nota resultante de las pruebas teóricas y prácticas, la puntuación que obtengan en la Fase de Concurso.

A los efectos de determinar la baremación de la fase de concurso, sólo se tendrá en cuenta aquellas circunstancias declaradas y acreditadas por la persona interesada con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo.

La acreditación documental se valorará conforme al siguiente baremo:

1- Parados de larga duración mayores de 52 años, a fecha de inicio de contrato .... 0,50 puntos



- |                             |                       |
|-----------------------------|-----------------------|
| b) Cursos de 51 a 100 h.:   | 0,50 puntos por curso |
| b) Cursos de 101 a 350 h.:  | 0,75 puntos por curso |
| c) Cursos de más de 351 h.: | 1,00 punto por curso  |

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado/a en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

Finalizada la puntuación de ambas fases, se publicará la lista provisional de los aspirantes por orden de puntuación, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones, no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

En caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.- Por sorteo, efectuado en presencia de las personas aspirantes.

## **BASE 11ª.- RECLAMACIONES**

---

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## **BASE 12ª.- CONTRATACIÓN**

---

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación de quienes hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, incluyendo el día, hora y lugar en el que se formalizará el contrato, así como cualquier otra incidencia que, desde el ámbito municipal, se considere conveniente recoger.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizarán los contratos de trabajo, en la modalidad de Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral (código 405), al amparo del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, Disposición final segunda.

A los contratados les será de aplicación el Convenio Colectivo del Personal Laboral Contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los Planes de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el Ámbito Local Incluidos dentro del ACUERDO PARA LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA Y LA SOSTENIBILIDAD SOCIAL 2016-2019 (ACESS) (BOPA N° 40 DE 18-II-2017).

## **BASE 13ª.- SUSTITUCIONES**

---

En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución, en caso necesario, recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

## **BASE 14ª.- RECURSOS**

---



La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por las personas interesadas. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, las personas interesadas podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **BASE 15ª.- COFINANCIACIÓN**

---

Las presentes subvenciones serán objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo Estatal y podrán ser, además, cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027.

## **BASE 16ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

---

En virtud de lo establecido en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos facilitados por las personas participantes en este proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda:

- a) Tiene la condición de responsable del tratamiento el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda.
- b) La finalidad para el tratamiento de datos personales es la selección de personas desempleadas para su contratación laboral por el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda dentro del Plan de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el Ámbito Local teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
  - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de la contratación.
  - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
    - Recogida de datos mediante solicitud.
    - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común.
    - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c) Los datos serán comunicados al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (TRABAJASTUR) todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- d) El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado de la solicitud “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).
- e) Así mismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.
- f) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g) La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda, Av. Río Pigüeña, 14, 33830.
- h) La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: [dpd.ayuntamientos@i-cast.es](mailto:dpd.ayuntamientos@i-cast.es) .



- i) Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente).
- j) La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

En Belmonte a 11 de noviembre de 2022

LA ALCALDESA



Fdo.: Rosa María Rodríguez González



Podrán ser cofinanciados en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Pdo. de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) Y por el Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias (S.E.P.E.P.A.)

## ANEXO I SOLICITUD PLAN DE EMPLEO 2022-2023

### SOLICITANTE

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>		<b>NIF/TIE:</b>	
<b>FECHA DE NACIMIENTO:</b>	<b>EDAD:</b>	<b>TFNO. DE CONTACTO:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>		<b>Nº</b>	<b>Piso:</b>
<b>LOCALIDAD</b>	<b>C.P.:</b>	<b>E-MAIL:</b>	
<b>PUESTO QUE SOLICITA:</b> <input type="checkbox"/> Peón <input type="checkbox"/> Técnico de Servicios de atención social			

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que reúne los requisitos exigidos en la Resolución de 29 de julio de 2022 del SEPEPA;
- **Que a fecha de formalización del contrato pertenece a uno de los siguientes colectivos:** (señale con una X)
    - Persona Parada de larga duración
    - Persona en situación de exclusión social (colectivos definidos en art.2 Ley 44/2007)
  - **Que a fecha de publicación de la convocatoria (29 de julio de 2022) no recibe prestación por desempleo a nivel contributivo**
- Que reúne los requisitos generales exigidos en el apartado 4º de las Bases que regulan el presente proceso de selección.
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones objeto de baremación (señale con una X en la/s que se encuentra, en su caso):
- Parados de larga duración mayor de 52 años, a fecha de inicio de contrato
  - Mujer víctima de violencia de género
  - Persona perceptora de Salario Social Básico
  - Empadronamiento en el municipio con al menos tres meses de antigüedad.
  - Persona con discapacidad
  - Certificado de Profesionalidad AGAR0309, Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes
  - Permiso de conducir en vigor, B.
  - Título de alguna de las ramas de Servicios de atención social.
  - Título de Graduado escolar o equivalente o estar en curso.

**SOLICITA** su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

**AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE Belmonte de Miranda A:**  **SÍ**     **NO**

- Comprobar si la persona solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Belmonte de Miranda en el marco de los programas que señala la base quinta de las Bases Reguladoras.
- Solicitar su informe de vida laboral a la Tesorería de la Seguridad Social
- Solicitar el Servicio Público de Empleo Estatal información relativa a la situación de percepción de prestaciones.
- Solicitar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias su condición de persona inscrita como demandante de empleo no ocupada.
- Comprobar si figura inscrita y la antigüedad, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria o no acreditase alguna de las circunstancias a baremar, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a.

En, \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: (Nombre y Apellidos de la persona solicitante)

### A LA SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE BELMONTE DE MIRANDA

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales queda usted informado que los datos personales que nos facilita pasarán a formar parte de la base de datos del Ayuntamiento de Belmonte de Miranda y serán únicamente usados para la Convocatoria de Contratos de Planes de Empleo en el marco de los Itinerarios Integrados de Activación en el ámbito local 2022-2023. Podrá ejercitar su derecho de rectificación o cancelación enviando un comunicado al Ayuntamiento de Belmonte de Miranda (Av. Río Pigüeira, n.º 14 .33830 Belmonte)



Podrán ser cofinanciados en un 80% al amparo del Programa Operativo Regional del Fondo Social Europeo del Pdo. de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004) Y por el Servicio Público de Empleo del Gobierno del Principado de Asturias (S.E.P.E.P.A.)

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (MARCAR CON UNA “X”):

- ORIGINAL Y COPIA DEL DNI, PASAPORTE O PERMISO DE RESIDENCIA
- INFORME DE VIDA LABORAL
- TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL, GRADO O DIPLOMATURA EN EDUCACIÓN SOCIAL, TRABAJO SOCIAL
- CARNET DE CONDUCIR EN VIGOR, B (PARA OPTAR A LA PLAZA DE TÉCNICO)

Si se encuentra en alguna de las **situaciones objeto de baremación**, deberá presentar, además, original y copia de la documentación que acredite tales extremos:

- EMPADRONAMIENTO
- MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- PERSONA CON DISCAPACIDAD
- PERCEPTORA DE SALARIO SOCIAL BÁSICO
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AGAR 0309: Actividades Auxiliares en Conservación y Mejora de Montes.
- PERMISO DE CONDUCIR EN VIGOR- B
- TÍTULO DE Técnico Superior en Integración Social, Grado o diplomatura en Educación Social, Trabajo Social
- GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE